

 <p>ALCALDÍA DE SANTA TECLA</p>				<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA SECRETARÍA MUNICIPAL ACCESO A LA INFORMACIÓN ABRIL 2022</p>	
Fecha de Emisión	Numero de Acta	Sesión	Nº Acuerdo	RESUMEN	
20 DE ABRIL	17	ORDINARIA	513	Inadmisibilidad de Nulidad, Caso RESTAURANTE VIP	
			514	Aprobación de bases	
			515	Renovación de Comité Local de Derecho del Municipio de Santa Tecla	
			516	Plan Estratégico Institucional 2021-2024	
			517	Aprobación del documento de "FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)	
			518	Suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional	
			519	Pago de gratificación por renuncia voluntaria.	
			520	Pago de gratificación por renuncia voluntaria.	
			521	Misión Oficial	

""""""**ACTA NÚMERO DIECISIETE, DECIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las quince horas del día veinte de abril de dos mil veintidós, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia virtual del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón. Sindico Municipal Sandra Patricia Interiano Zarceño, Regidores Propietarios: Sharon Sweet Alexandra Hernandez de Canjura, Ana Gabriela Avelar Joachín, Rosa Ester Rivera Flores, Claudia Marisol Duarte Sandoval, Idania Rosibel Morales Orellana, Eduardo Neftalí Sibrían Osorio, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Yim Víctor Alabí Mendoza, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, Yeymi Elizabett Muñoz Morán. Regidores Suplentes: Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo, Marvin Castellón Coreas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Álvaro Alegría Rodríguez. Con la asistencia del Señor Secretario Municipal, [REDACTED].-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

513) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración solicitud de Inadmisibilidad de Nulidad, Caso RESTAURANTE VIP, expuesto por [REDACTED], de Sindicatura Municipal.

II- Que la presente solicitud de nulidad absoluta de acto administrativo, ha sido interpuesta el día 6 de abril del presente año, por el licenciado [REDACTED], en su calidad de Apoderado Especial del Señor [REDACTED], quien es propietario del establecimiento denominado RESTAURANTE VIP; en contra de la resolución emitida por la Jefa del Departamento de Registro Tributario de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, el diecisiete de marzo de este año, en la cual se resolvió DENEGAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN de la licencia de funcionamiento del establecimiento para el año 2022, por considerar que el acto se ha dictado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

III- Fundamento de la nulidad

En el texto del escrito, se ha relacionado como motivo de la nulidad la notificación extemporánea de la resolución que se pretende impugnar, por no haberse hecho conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Sobre la causal expuesta, el peticionario informa que la resolución de fecha 17 de marzo de dos mil veintidós, fue notificada el día 23 de

marzo, lo cual pretende comprobar con el documento que anexa en fotocopia simple.

Al respecto indica que ese contradice el artículo 97 de la LPA que "Todo acto administrativo que afecte a derechos o intereses de las personas, tendrá que ser debidamente notificado en el procedimiento administrativo.

Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y deberá contener el texto íntegro de la resolución y, en su caso, los anexos que la acompañen".

Por lo anterior concluye que es irrefutable que le fue notificado el quinto día, cuando la ley expresamente le da tres días para notificar, haciéndolo incurrir en la causal de nulidad absoluta o de pleno derecho a la que se refiere el artículo 36 letra b) de la LPA, que dice: "Los actos administrativos incurren en nulidad absoluta o de pleno derecho, cuando:

b) Se dicten prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido; se utilice uno distinto al fijado por la ley, o se adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho a la defensa de los interesados."

IV- Análisis del caso y normas aplicables

Sobre el motivo y la norma citada por el solicitante, se alude al máximo grado de invalidez de un acto, y por ello las consecuencias que genera son las de un vicio insubsanable, por lo que, en primer término, vale la pena aclarar que la ley distingue entre dos categorías de nulidad, dependiendo de la gravedad de los actos, pues no toda ilegalidad o violación conlleva una nulidad de pleno derecho, siendo esta excepcional, no siendo posible convertir este tipo de vicios en la regla general.

Por el contrario, encontramos otros vicios de los que puede adolecer un acto administrativo que no encajan en la nulidad de pleno derecho, sino que son nulos relativamente, o anulables, pues incurren en vicios menos graves, y de acuerdo a la misma LPA pueden ser convalidados o subsanados, y de hecho constituyen la regla general, y por tal motivo, la ley da al interesado la posibilidad de hacer valer o no la anulabilidad, y, si no lo hace, el acto produce efectos a pesar de sus defectos, ya sea mediante actos posteriores que tácita o expresamente lo rediman, e incluso por el transcurso del tiempo, pues no impiden la finalidad ni producen indefensión, y si se repitieran, volverían a dictarse con idéntico contenido.

El licenciado [REDACTED] alega nulidad absoluta del acto administrativo por haber recibido la notificación de la resolución de

manera extemporánea, es decir fuera de los términos establecidos en el artículo 97 de la LPA.

Sin embargo consta en los registros de la Secretaría Municipal, que el mismo licenciado [REDACTED], presentó un escrito de fecha 28 de marzo del corriente, con la intención de apelar la misma resolución; y expresamente señala que su poderdante fue notificado de la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, en la que la jefa del Departamento de Registro Tributario denegó la solicitud de renovación, lo que comprueba que el defecto de forma que alude el solicitante, que conlleva una nulidad de pleno derecho, es errónea, ya que según dispone el artículo 102 de la LPA, la notificación realizada de forma defectuosa será nula, salvo que el interesado se dé por enterado oportunamente del contenido del acto de que se trate, de forma expresa o tácita, ante el órgano correspondiente, con lo cual se entendería que ha quedado subsanado el defecto.

En consecuencia, es procedente declarar inadmisibles las solicitudes de Nulidad de Pleno Derecho, debido a su incorrecto planteamiento.

Por lo tanto, con base en las razones expuestas y lo establecido en los artículos 97, 102, y 119 inciso 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA: Declarar Inadmisibles las Solicitudes de Nulidad de Pleno Derecho, solicitadas por el Licenciado [REDACTED], respecto de la resolución emitida por la Jefa del Departamento de Registro Tributario de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, el diecisiete de marzo de este año, en la cual se resolvió DENEGAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN de la licencia de funcionamiento del establecimiento denominado RESTAURANTE VIP, propiedad del Señor [REDACTED].-Comuníquese.-----

514) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de aprobación de bases.
- II- Que con base en el artículo 18 LACAP, es necesario que el titular de la Institución, pueda aprobar las bases de licitación del proceso de compras siguiente:

TIPO DE PROCESO	FF	ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	MES	DEPENDENCIA
LP	F2	54104	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA.	126,238.50	MARZO	DIRECCION DE TALENTO HUMANO (UNIDAD DE BENEFICIOS)

- III- Que el objeto de la licitación es lograr la adquisición de los uniformes, que en resumen en cuanto a cantidades son:

NO.	NUMERO DE ITEM POR LOTE	TOTAL DE PRENDAS
LOTE 1	12 (DEL 1 AL 12)	4,445
LOTE 2	14 (DEL 13 AL 26)	2,852
LOTE 3	7 (DEL 27 AL 33)	1,534
TOTAL	33	8,831

IV- Que las bases de licitación están estructuradas en apego a lo descrito en el artículo 44 LACAP, y se presentan estructuradas en ocho secciones identificadas de la siguiente forma:

- ✓ SECCIÓN I: INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES.
- ✓ SECCIÓN II: CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- ✓ SECCIÓN III: PREPARACIÓN DE LA OFERTA.
- ✓ SECCIÓN IV: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: SE DETALLA ENTRE OTROS ASPECTOS LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, QUEDANDO ESTÁ ESTABLECIDA PARA 13 DE MAYO 2022.
- ✓ SECCIÓN V: EVALUACIÓN DE OFERTAS.
- ✓ SECCIÓN VI: ADJUDICACIÓN.
- ✓ SECCIÓN VII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.
- ✓ SECCIÓN VIII: ANEXOS.

V- Que los criterios a evaluar serían:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
PRIMERA ETAPA: CAPACIDAD LEGAL	NO TIENE PUNTAJE
SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN FINANCIERA	100
TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA	70
CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN ECONÓMICA	30
TOTAL	200

VI- Que se está solicitando una garantía de mantenimiento de oferta de US\$3,155.96, y una de cumplimiento de contrato por el 20% del monto total adjudicado.

VII- Que asimismo, de conformidad a lo descrito en el artículo 20 LACAP, se propone para que integren la Comisión de Evaluación de Ofertas, a las personas siguientes:

NOMBRE	CARGO/CALIDAD
██	ENCARGADA DE BENEFICIOS / EN CALIDAD DE UNIDAD SOLICITANTE Y EXPERTA EN LA MATERIA.
██	ENCARGADA DE LICITACIONES Y CONCURSOS / EN CALIDAD DE DELEGADA UACI.
██	ASISTENTE LEGAL UACI / EN CALIDAD DE ANALISTA LEGAL.
██	TESORERO MUNICIPAL / EN CALIDAD DE ANALISTA FINANCIERO.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las bases de Licitación del proceso No LP-07/2022 AMST “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”, las cuales deberán ser debidamente firmadas por el Alcalde Municipal.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de compras antes indicado, procediendo a la publicación del mismo a través de las formas y mecanismo que la ley establece.**

3. **Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas, para el proceso No LP-07/2022 AMST “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”, integrada por:**

NOMBRE	CARGO/CALIDAD
[REDACTED]	ENCARGADA DE BENEFICIOS / EN CALIDAD DE UNIDAD SOLICITANTE Y EXPERTA EN LA MATERIA.
[REDACTED]	ENCARGADA DE LICITACIONES Y CONCURSOS / EN CALIDAD DE DELEGADA UACI.
[REDACTED]	ASISTENTE LEGAL UACI / EN CALIDAD DE ANALISTA LEGAL.
[REDACTED]	TESORERO MUNICIPAL / EN CALIDAD DE ANALISTA FINANCIERO.

-Comuníquese.-----

515) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Desarrollo Social, [REDACTED], somete a consideración solicitud de renovación de Comité Local de Derecho del Municipio de Santa Tecla.
- II- Que el artículo 34 de la Constitución de la República, reconoce el derecho de toda niña, niño y adolescente tiene a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral para lo cual tendrá la protección del Estado, estableciendo además, que la Ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y la infancia.
- III- Que conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificados por la República de El Salvador el 27 de abril de 1990, los Estados partes respetarán los derechos enunciados en ella, y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna.
- IV- Que los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, en adelante “Comités Locales” son órganos administrativos municipales, cuyas funciones primordiales son desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia, así como velar por la garantía de los derechos colectivos de todas las niñas, niños y adolescentes.
- V- Que en todos los municipios se deberán formar Comités Locales, de conformidad con los reglamentos, acuerdo y demás instrumentos jurídicos correspondientes.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Renovar el COMITÉ LOCAL DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.**
2. **Delegar por parte de la Municipalidad de Santa Tecla, a la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, como**

propietario y a la Tercera Regidor Propietaria Rosa Ester Rivera Flores, como Suplente, para efectos del desarrollo de las políticas y planes que elabore el comité, así como velar por la garantía de los derechos colectivos de todas las niñas, niños y adolescentes, quienes serán el enlace para dar seguimiento y monitoreo de los compromisos adquiridos por dicho comité.-Comuníquese.-----

516) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de aprobación del Plan Estratégico Institucional 2021-2024.
- II- Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 30, numeral 6 del Código Municipal, expresa que es facultad del Concejo: "Aprobar el Plan y los Programas de Trabajo de la gestión Municipal".
- III- Que de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en el artículo 20, El Concejo Municipal, aprobará para cada período municipal los objetivos y metas estratégicas mediante un Plan Estratégico Institucional, que responda a las prioridades y compromisos en beneficio del municipio garantizando el cumplimiento gradual de la misión y visión institucional.
- IV- Que de conformidad a lo establecido en el Código Municipal en el título IX DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DE LA TRANSPARENCIA, CAPITULO III, articulo 125-D, que literalmente expresa "La información de acceso público a que se refiere el presente capitulo será la contenida en los documentos siguientes: a) Ordenanzas Municipales y sus proyectos, b) Reglamentos, c) Presupuesto Municipal, d) Planes Municipales, e) Valúo de bienes a adquirir o vender, f) Fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos, g) actas del Concejo Municipal, h) Informes Finales de Auditoría".
- V- Que de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, en el artículo 17, Información Oficiosa de los Concejos Municipales establece que "Además de la información contenida en el artículo 10, los Concejos Municipales deberán dar a conocer las ordenanzas municipales y su proyectos, reglamentos, planes municipales, fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos; actas del Concejo Municipal, informes finales de auditoría, actas que levante el Secretario de la municipalidad sobre la actuación de los mecanismos de Participación Ciudadana e informe anual de rendición de cuentas".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI), de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el período de gestión: 2021 - 2024.**
- 2. Autorizar a todos los responsables de Unidades Organizativas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, que tienen asignados**

compromisos estratégicos establecidos en este Plan, den estricto cumplimiento a la ejecución de Proyectos y Metas Estratégicas, asegurando para cada año fiscal las asignaciones presupuestarias en sus Planes Anuales Operativos que les permitan desarrollar las acciones necesarias, para concretar resultados en beneficio de los Ciudadanos Teceleños.

3. Autorizar que cualquier ajuste en los Proyectos y Metas formulados dentro del Plan Estratégico Institucional 2021-2024, que sea requerido por alguna dependencia responsable, ésta deberá presentar la justificación técnica sustentada y autorizada por el Jefe inmediato con visto bueno de la Dirección General, para proceder con el Departamento de Planificación, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, para su ajuste respectivo dentro del Plan.
4. Autorizar que en el caso de las Entidades Descentralizadas, deberá ser la Junta Directiva de cada entidad quien reciba la solicitud de ajuste de parte de los responsables de áreas técnicas, para que se analice en su seno y en consecuencia se apruebe o deniegue los cambios solicitados, de existir variaciones que afecten el Plan Estratégico Institucional 2021-2024, el Gerente General de la entidad debe presentar por medio escrito la justificación técnica del cambio avalado para luego ser canalizada a través del Departamento de Planificación, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.
5. Autorizar que la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, a través del Departamento de Planificación, proporcione de forma digital a cada Unidad Organizativa de la Municipalidad de Santa Tecla, el Plan Estratégico Institucional de Santa Tecla, 2021-2024, y a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para su colocación en el portal Web Institucional de Transparencia Municipal.
6. Autorizar que el Departamento de Planificación, realice el seguimiento operativo a cada una de las metas estratégicas programadas, para la gestión 2021-2024, a través de los Planes Operativos.
7. Autorizar al Departamento de Planificación, para remitir a la Dirección General, los reportes de seguimiento de metas mensuales (PEI-POA) del año 2022, según lo presentado por las diferentes Unidades Organizativas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para su conocimiento y control.-Comuníquese.-----

517) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de aprobación del documento de "FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el ejercicio fiscal 2022".

- II- Que el Plan Operativo Anual es el producto de un proceso de planificación sistemática donde cada responsable de Unidad Organizativa ha priorizado y organizado su trabajo a ejecutar tomando de referencia el presupuesto asignado y los recursos humanos que dispone para su cumplimiento, este documento contiene las metas estratégicas que cada dependencia ha proyectado finalizar en armonía a la Misión, Visión y Objetivos del Plan Estratégico Municipal 2021-2024, cuya vinculación asume la responsabilidad y contribución a las prioridades de la alta Dirección, a través de un monitoreo constante a este instrumento técnico de trabajo, la Alta Dirección estará concedora del grado de avance del cumplimiento de las prioridades estimadas, así como de otros factores externos que inciden en los resultados.
- III- Que de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en el artículo 17 que literalmente expresa “El Concejo Municipal, definirá los objetivos, misión y visión en el Plan Estratégico Institucional y los Planes Operativos de cada Gerencia o Jefatura, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los empleados”.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el Plan Operativo Anual de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el año 2022.**
2. **Autorizar al Departamento de Planificación, para que proporcione a cada Unidad Organizativa la Formulación del Plan Operativo Anual aprobado para el año 2022.**
3. **Autorizar al Departamento de Planificación, para que realice el seguimiento y monitoreo a cada una de las metas estratégicas y operativas programadas para el año 2022, en los Planes Operativos Anuales de todas las Unidades Organizativas de la Municipalidad.**
4. **Instruir al responsable de cada Unidad Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, que requiera hacer ajustes (Reprogramación), en la Formulación de su Plan Operativo Anual aprobado, para que coordine con el Departamento de Planificación la aplicación de los lineamientos establecidos para este fin.**
5. **Autorizar que se considere el documento resultante de la Reprogramación realizada en las metas originales del Plan Operativo Anual de las Unidades Organizativas que lo solicitaron, como el instrumento oficial con el que se medirá la gestión para la finalización del año fiscal 2022.**
6. **Autorizar al Departamento de Planificación, para adjuntar el documento digital que contiene el detalle de la Formulación del Plan Operativo Anual de la Municipalidad para el año 2022, el cual este departamento resguarda.**

7. **Autorizar a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), para que proceda a publicar los Documentos de Formulación y Reprogramación del Plan Operativo Anual Alcaldía Municipal de Santa Tecla 2022, en la plataforma web de la municipalidad.**
8. **Autorizar al Departamento de Planificación, para remitir a la Dirección General los reportes de seguimiento de metas mensuales (POA- PEI) año 2022, según lo presentado por las diferentes unidades organizativas de AMST para su conocimiento y control.-Comuníquese.-**

518) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Responsabilidad Social Ad-Honorem, [REDACTED], somete a consideración solicitud para suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- II- Que se han realizado reuniones de acercamiento con CONAMYPE, con el objetivo que ambas partes contribuyan con el Desarrollo Económico Local de la municipalidad, mediante el establecimiento de un orden económico que responda a los principios de justicia social, para una existencia digna de ser humano.
- III- Que CONAMYPE, tiene como misión fortalecer y desarrollar a la micro y pequeña empresa para lograr un desarrollo justo, democrático, sostenible y con enfoque de género a nivel territorial, con el fin de crear sinergias que potencien la competitividad y contribuyan activamente al crecimiento del país, a través de la generación de empleo e ingresos.
- IV- Que asimismo, como parte de la Estrategia de Intervención del Desarrollo del Tejido Productivo y Empresarial, bajo la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, la cual contribuye a la transformación económica territorial del país, para la generación de empleo y de ingresos en igualdad de condiciones para mujeres y hombres en alianza con instituciones público - privada.
- V- Que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, tiene interés en completar las acciones para construir la cultura emprendedora, la asociatividad, la industrialización, la exportación y formalización de empresas con la CONAMYPE, y esta última tiene como prioridad para el presente quinquenio el fomentar, proteger y desarrollar micro y pequeñas empresas protagonistas, fortaleciendo tanto su capacidad transformadora como su excelencia, para que se integren e incidan en el desarrollo económico nacional y territorial, de forma integral, sostenible y justa.
- VI- Que ambas instituciones, en cumplimiento de sus atribuciones, han identificado la oportunidad de vincular esfuerzos, para trabajar coordinadamente en beneficio del desarrollo económico local de la micro y pequeña empresa en el Municipio de Santa Tecla, departamento de La libertad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, para que firme Convenio de Colaboración Interinstitucional CONAMYPE-ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, que tiene como objetivo, establecer una alianza estratégica que permita fomentar el desarrollo económico local en el territorio donde ambas entidades tengan intervención de trabajo en relación a la creación de nuevos emprendimientos, promoción, desarrollo, protección y fortalecimiento de la micro y pequeña empresa.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, firmar las Cartas de Entendimiento específicas para cada uno de los proyectos a realizar, en las cuales estarán descritas las responsabilidades y aportes de las partes.**
3. **Delegar por parte de la Municipalidad de Santa Tecla, para efectos de operación y cumplimiento de las actividades a ejecutar en el marco de los proyectos y programas, a la Dirección de Responsabilidad Social, con la participación de sus diferentes Unidades Operativas.-Comuníquese.-----**

519) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, [REDACTED], somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de [REDACTED], a partir del 1 de abril de 2022, al cargo de Auxiliar, de la Secretaría Municipal.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VI- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

VII- Que el Servidor Público [REDACTED], ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a [REDACTED], quien renuncia a partir del 1 de abril de 2022.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRES MIL SESENTA 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,060.53), que corresponde al 85% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.-Comuníquese.-----**

520) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, [REDACTED], somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de [REDACTED], a partir del 1 de abril de 2022, al cargo de Auxiliar Atención al Contribuyente, en Establecimientos del Departamento de Registro Tributario, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público [REDACTED], ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a [REDACTED], quien renuncia a partir del 1 de abril de 2022.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SEIS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,906.71), que corresponde al 80% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en doce cuotas, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.-Comuníquese.-**

521) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha recibido carta por parte de [REDACTED], Fundador de Premios Actitud y Director de La Prensa de Los Ángeles, en la cual realiza una atenta invitación al Señor Alcalde Municipal Henry Esmildo Flores Cerón, para asistir a la Sexta Gala de los "Premios Actitud".
- II- Que los Premios Actitud, son los galardones otorgados a siete salvadoreños destacados por su excelencia en el desarrollo profesional, educativo, deporte, altruismo y más.
- III- Que en dicha gala se contará con la presencia de la más prominente y prestigiosa comunidad salvadoreña fuera de El Salvador, reuniendo a empresarios, líderes comunitarios, autoridades locales, personalidades de medios de comunicación y comunidad en general.
- IV- Que dicho evento se llevará a cabo el día 22 de abril de 2022, en Los Ángeles California, Estados Unidos, por lo que se vuelve necesaria la delegación del Señor Alcalde Municipal, para que viaje en Misión Oficial, en nombre y representación del municipio, durante el periodo comprendido del 21 al 25 de abril de 2022.
- V- Que el boleto aéreo, para la realización de la Misión Oficial, será sufragado por el Señor Alcalde Municipal, por lo que no se incurrirá en erogación de fondos para el mismo.
- VI- Que es necesario el nombramiento de un Alcalde Municipal Interino, para el tiempo que dure la Misión Oficial, para lo cual se propone a la Tercera Regidora Propietaria, Rosa Ester Rivera Flores.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar al Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, para que viaje en Misión Oficial, durante el periodo comprendido del 21 al 25 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, a la Ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos, para asistir a la Sexta Gala de los "Premios Actitud".**
2. **Nombrar como Alcaldesa Municipal Interina a la Tercera Regidora Propietaria, Rosa Ester Rivera Flores, durante el periodo comprendido del 21 al 25 de abril de 2022, ambas fechas inclusive.**
3. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice el proceso y elabore la documentación correspondiente, para el pago por el tiempo que ejerza la Tercera Regidora Propietaria, Rosa Ester Rivera Flores, como Alcaldesa Municipal Interina.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.-Comuníquese''''''.**

Se hace constar que los Regidores Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Vera Diamantina Mejía de Barrientos y Yim Víctor Alabí Mendoza, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número quinientos dieciséis.-----

Se hace constar que los Regidores Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Vera Diamantina Mejía de Barrientos y Yim Víctor Alabí Mendoza, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número quinientos diecisiete.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

HENRY ESMILDO FLORES CERON
ALCALDE MUNICIPAL

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO
SINDICO MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

ROSA ESTER RIVERA FLORES
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VICTOR ALABI MENDOZA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE

MARVIN CASTELLON COREAS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE

JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE



SECRETARIO MUNICIPAL

NOTA: Se hace del conocimiento que la presente acta, es una versión pública del acta original, esto en cumplimiento al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el ente obligado, debe preparar una versión en la que elimine los elementos clasificados, con marcas que impidan su lectura, cuando se trate de información reservada o confidencial.